

Nº 001-09

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y  
EL MINISTERIO DE HACIENDA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA DE COSTA RICA** en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto por el **M.BA. RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, ostenta facultades amplias y suficientes para este acto y **EL MINISTERIO DE HACIENDA**, representado en este acto por el señor **GUILLERMO E. ZUÑIGA CHAVES**, mayor, casado, cédula de identidad 4-100-263, vecino de Heredia, en condición de de Ministro de Hacienda, según Acuerdo de la Presidencia de la República número 001-P de fecha 08 de mayo del 2006, publicado en La Gaceta No 101 del 26 de mayo del 2006, denominado en adelante "**EL MINISTERIO**", manifiestan que:

**CONSIDERANDOS**

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley No. 6044 del 22 de febrero de 1977, con autonomía, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran.
3. Que el Rector de la UNED ostenta la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. Que las partes consideran fundamental para la Administración, representada por el Ministerio, el promover servicios de la mejor calidad y de esa forma, contribuya al desarrollo económico y social del país.
5. Que el Ministerio considera, que el mejor medio para lograr la calidad antes descrita, debe de ser mediante el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría y capacitación hacia la organización y capacitación a sus funcionarios.
6. Que la UNED y el MINISTERIO DE HACIENDA, acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, además la UNED, ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de

investigación, que no brindan otras Instituciones, y que éstos son de gran provecho para los procesos propios del Ministerio.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* firmada por los representantes de las partes con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar y pasarán a formar parte de este convenio. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

### **DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

**CUARTA:** Las partes se brindarán recíprocamente facilidades disponibles para el uso de recursos técnicos, planta física, equipo, así como cualquier otra facilidad que se requiera al momento de la ejecución de los proyectos, de conformidad con las posibilidades de cada Institución.

Asimismo, las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario, para lo que informará a la contraparte de la decisión de rescindirlo con al menos 90 (noventa) días de anticipación

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

**SEXTA:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

### **INCUMPLIMIENTO**

**SÉTIMA.** En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

### **CESIÓN DEL CONVENIO**

**OCTAVA.** Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

### **DE LA RESCISIÓN**

**NOVENA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

### **DISPOSICIONES FINALES**

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

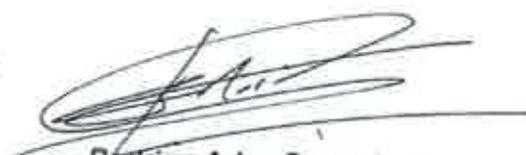
Por la UNED:

Programa de Relaciones Externas  
Tel. (506) 2527 2641  
Tel/ Fax. (506) 2253 0865  
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-  
San José Costa Rica  
*Patricia Quesada Rojas*  
[pquesada@uned.ac.cr](mailto:pquesada@uned.ac.cr)  
*Nuria Leitón García*  
[nleiton@uned.ac.cr](mailto:nleiton@uned.ac.cr)

Por el MINISTERIO DE HACIENDA

Departamento de Investigación y Formación  
Hacendaria  
Tel: (506) 2522-90-18  
Fax: (506) 2522-90-56  
San José, Costa Rica  
*Xinia Madrigal Chaves*  
[madrigalcx@hacienda.go.cr](mailto:madrigalcx@hacienda.go.cr)

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos a las 16:20 en la ciudad de San José a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

  
*Rodrigo Arias Camacho*  
Rector

  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Rectoría

  
*Guillermo E. Zúñiga Chaves*  
Ministro de Hacienda  
